



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE ENERO DE 2018**

Sres. asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.^a Ana María Campos García

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Concejales no integrantes autorizados:

D. José A. Moreno Ocón

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

**Jefa de servicio de Secretaría General del
Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno
Local en funciones de asesora jurídica
(Decreto 5360/17 de 14 de agosto):**

D.^a M.^a José Girón Gambero

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciocho se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 299/2018, de veinticinco de enero, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López, D.^a María Santana Delgado, D. Juan Carlos Ruiz Pretel.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 2018, CON CARÁCTER ORDINARIO.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.

3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA.

5.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUDES DE PAGOS A JUSTIFICAR.

6.- ASUNTOS URGENTES.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 2018, CON CARÁCTER ORDINARIO.- - El concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta de la sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2018, presentada para su aprobación, y no formulándose ninguna, **queda aprobada.**

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, que a continuación se indican:

.- Correspondientes a 2017, registradas entre los días 18 al 25 de enero de 2018, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 8478 y el 8484.

.- Correspondientes a 2018, registradas entre los días 18 al 25 de enero de 2018, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 138 y el 265.

Todo ello, según relaciones que obran en el expediente, debidamente diligenciadas por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

3.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente, de la que se dará traslado al Área de Asesoría Jurídica:

Sentencia n.º 485/17, de 20 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 12/2016, interpuesto por XXXXX contra resolución del Delegado de Urbanismo n.º 4001/15, de 18 de mayo. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación y sin condena en costas a ninguna de las partes.



4.- INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA. - Conocida la propuesta indicada de fecha 24 de enero de 2018, del siguiente contenido:

“Mediante Sentencia de carácter firme número 2473/2015 de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga, dictada en fecha 3 de noviembre de 2015, se condena a este Ayuntamiento a abonar a la entidad XXXX la cantidad de cuatro millones novecientos tres mil trescientos treinta y cuatro euros con veinte céntimos (4.903.334, 20 euros), más los intereses legales desde la fecha en que se dicta la sentencia hasta su cumplimiento y total pago.

De esta cantidad, como ya se puso de manifiesto en informe del Sr. Interventor General de fecha 2 de marzo de 2016, queda pendiente de pago 2.189.253,63 euros, pues con fecha 29 de mayo de 2012, se abonó a la entidad XXXXX 2.714.080,57 euros.

Mediante Auto nº 231/17, de fecha 19 de octubre de 2017, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se acuerda no haber lugar a aprobar el plan de pago en cinco años propuesto por el Ayuntamiento, admitiéndose el pago de la cantidad adeudada en 12 mensualidades.

Conforme a lo establecido en dicho Auto, el Jefe de Servicio de Fiscalización y OAAA, emite informe con fecha 28 de noviembre de 2017, por el que se procede al recálculo del plan de pago en 12 mensualidades, según cuadro (sistema uniforme, amortización constante), del que se desprenden pagos de principal para el ejercicio 2018, correspondiente a los meses de enero a mayo, por importe de 912.189,03 euros y, de intereses, por importe de 64.615,43 euros.

Respecto del principal de la deuda para el presente ejercicio y, con objeto de dotar la aplicación 020101.920.2269901 “Indemnizaciones por responsabilidad municipal” de parte del crédito necesario para atender dicha deuda, se considera necesario aplicar el Fondo de Contingencia a la financiación parcial del citado gasto, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dado que se trata de un gasto de carácter no discrecional no previsto en el Presupuesto aprobado para el año 2017, vigente por prórroga legal.

Visto, asimismo, que la aplicación 020101.920.2269901 “Indemnizaciones por responsabilidad municipal”, no tiene el carácter de ampliable, lo que permite incrementar su dotación de crédito con una transferencia de crédito y, que el crédito disponible en la aplicación 010101.929.50000 “Fondo de Contingencia, en estos momentos, asciende a 465.489,28 euros.

Por todo lo anterior y, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 1ª de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la aplicación de 465.489,28 euros del Fondo de contingencia contemplado en la aplicación presupuestaria del estado de gastos 010101.929.50000 “Fondo de Contingencia (art. 31 Ley orgánica 2/2012)” al cumplimiento parcial de lo acordado en el Auto Nº 149/17, de 28 de abril de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga.
2. Que por la Intervención Municipal se tramite el oportuno expediente de modificación presupuestaria financiado con cargo al Fondo de Contingencia, por importe de 465.489,28 euros, para poder imputar el gasto derivado del cumplimiento del citado Auto a la



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

aplicación del estado de gastos 020101.920.2269901 “Indemnizaciones por responsabilidad municipal”.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. interventor general con fecha 24 de enero de 2018, indicando lo siguiente:

“El artículo 31 “Fondo de Contingencia” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 -- cual es el caso de este Ayuntamiento-- y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.”

“Conforme a lo establecido en dicho precepto legal, en la Disposición Adicional 1ª.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017, vigente por prórroga legal, se establecen las condiciones de aplicación del Fondo de contingencia, que se dotó de crédito en el Presupuesto en vigor por importe de 465.489,28 euros, en la aplicación presupuestaria 010101.929.50000. La citada Disposición Adicional de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que:

“Dentro de grupo de programas 929 “Imprevistos y Funciones no clasificadas”, se dotan créditos en el concepto 500.00 “Fondo de contingencia (artículo 31 Ley Orgánica 2/2012)”, con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las condiciones de aplicación de dicha dotación de créditos son las siguientes:

Contra estos créditos no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán para financiar transferencias o suplementos de crédito o créditos extraordinarios a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar. Estas modificaciones de crédito se regirán por el régimen general de competencias regulado en las presentes bases.

La aplicación del Fondo se aprobará, a propuesta de las Áreas Gestoras, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previamente a la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido el crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El remanente de crédito a final del ejercicio del subconcepto 500.00 no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.”

En la aplicación presupuestaria 010101.929.50000 “Fondo de contingencia, (art. 31 Ley orgánica 2/2012)”, existe crédito disponible por importe de 465.489,28 euros, para que éste pueda ser aplicado a la finalidad prevista en la propuesta del Concejal



Delegado de Economía y Hacienda que se ha trasladado a Intervención.

La necesidad a satisfacer con la utilización del Fondo de Contingencia, según se expone en la citada propuesta, no estaba prevista en el Presupuesto para el año 2017, vigente por prórroga legal.

El órgano competente para autorizar la aplicación del Fondo de Contingencia para la finalidad propuesta es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 1ª.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Asimismo, y a juicio de este Interventor se aprecia el carácter no discrecional del gasto a realizar.

Una vez autorizada la aplicación de dicho Fondo, el crédito que se pretende consumir, 465.489,28 euros, se traspasará a la aplicación presupuestaria correspondiente del Capítulo 2, 020101.920.2269901 “Indemnizaciones por responsabilidad municipal”, del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, mediante la oportuna modificación presupuestaria.

En conclusión, se fiscaliza de conformidad la propuesta referida en el asunto del presente informe”.

Y visto el certificado de retención de crédito de fecha 24 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 1ª.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:

1º. Aprobar la aplicación de 465.489,28 euros del Fondo de contingencia contemplado en la aplicación presupuestaria del estado de gastos 010101.929.50000 “Fondo de Contingencia (art. 31 Ley orgánica 2/2012)” al cumplimiento parcial de lo acordado en el Auto Nº 149/17, de 28 de abril de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga.

2º.- Que por la Intervención Municipal se tramite el oportuno expediente de modificación presupuestaria financiado con cargo al Fondo de Contingencia, por importe de 465.489,28 euros, para poder imputar el gasto derivado del cumplimiento del citado Auto a la aplicación del estado de gastos 020101.920.2269901 “Indemnizaciones por responsabilidad municipal”.

5.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUDES DE PAGOS A JUSTIFICAR.- Dada cuenta que con fecha 17 de enero de 2018 se solicita por la Segunda Teniente de Alcalde, (en funciones de Alcalde, según Decreto 86/2018, de 15 de enero), D.ª Cynthia García Perea, autorización del gasto y posterior expedición de los fondos a justificar a D. XXXXXX, según el siguiente detalle:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

1.- Naturaleza del gasto: Corriente.

2.- Importe: 4.420,00 €

3.- Motivo para su expedición a justificar: Abono premios desfile de carnaval de Vélez-Málaga 2018, por exigencia de pago anticipado de los proveedores.

Visto el informe del interventor general, de 23 de enero de 2018, según el cual:

“A) Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la partida 010101.920.48000 existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación, debiendo ser autorizado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al exceder el importe solicitado de 3.000 €.

B) Se informa que el habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación.

C) La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa favorablemente la expedición del pago a justificar propuesto”.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2017, vigente por prórroga legal, y Normas para Pagos a Justificar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expedición del pago a justificar propuesto.

6.- ASUNTOS URGENTES.-

A) CONTRATACIÓN.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO SOBRE DESIGNACIÓN PERMANENTE DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN, RÉGIMEN DE SUPLENCIA Y SUSTITUCIÓN.- Por el concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local se explica la urgencia del presente asunto al objeto de dar una mayor operatividad a las suplencias de las mesas de contratación.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta indicada, de fecha 26 de enero de 2018, del siguiente contenido:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2014, se acordó, a propuesta del entonces Concejal-Delegado del Área de Contratación y Patrimonio: “la designación permanente de los miembros de las mesas de contratación, (...)”, así como a: “establecer el siguiente régimen de suplencia y/o sustituciones de las mesas de contratación que se constituyan para cada contrato (...)”.

La experiencia acumulada, a lo largo del tiempo transcurrido desde la adopción de ese acuerdo, nos demuestra la necesidad de modificarlo para garantizar la constitución de las mesas de contratación de forma más eficaz, previendo la suplencia de la Secretaría de la Mesa con carácter más amplio.

Por ello, con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes administrativos en materia de contratación, y siempre en defensa del interés general,

PROPONGO

Que por la Junta de Gobierno Local se acuerde modificar el punto I, de la parte dispositiva, del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2014, pasando el apartado correspondiente a la “Secretaría de la Mesa” a tener el siguiente contenido:

Secretaría de la Mesa:

- Jefe/a de Servicio del Área de Contratación.
- Adjunto/a a la jefatura de Servicio del Área de Contratación.
- Jefe/a de Servicio del Área de Presidencia.
- Jefe/a de Servicio de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar.
- Adjunto/a a la jefatura de Servicio de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar.
- Jefe/a de Servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Pudiendo actuar indistintamente los dos primeros, y el resto de suplentes por el orden en que aparecen”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:

Modificar el punto I, de la parte dispositiva, del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2014, pasando el apartado correspondiente a la “Secretaría de la Mesa” a tener el siguiente contenido:

Secretaría de la Mesa:

- Jefe/a de Servicio del Área de Contratación.
- Adjunto/a a la jefatura de Servicio del Área de Contratación.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

- Jefe/a de Servicio del Área de Presidencia.
- Jefe/a de Servicio de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar.
- Adjunto/a a la jefatura de Servicio de la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar.
- Jefe/a de Servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Pudiendo actuar indistintamente los dos primeros, y el resto de suplentes por el orden en que aparecen.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno queda enterada de la Orden de 17 de enero de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicada en el BOJA nº 18 de 25 de enero de 2018, por la que se determina el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a efectos de cómputos de plazos administrativos para el año 2018.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y doce minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.